



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 605-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 03 de Noviembre del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N°3421-2020 de fecha 13 de Octubre del 2020,
- ii) El Informe N°1951-2020/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 21 de Octubre de 2020,
- iii) El Informe Legal N°246-2020-MDPN-SAJ/GHA de fecha 28 de Octubre de 2020,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su *Artículo 2. Inciso 20* - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante Expediente Administrativo N°3421-2020 de fecha 13 de Octubre del 2020, el administrado PAUL ELIAZAR CARRION SANTIAGO, identificado con DNI N°21864896, solicita DESCARGO DE LA NOTIFICACION DE PAPELETA DE IMPUTACION N°000008 de fecha 06/10/2020.

Que, mediante Informe N°1951-2020/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 21 de Octubre de 2020, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, manifiesta lo siguiente:

1. Con Expediente N°8400-2019, el administrado BELLIDO ROCCA ROSMYLL IVAN, solicita LICENCIA DE CONSTRUCCION para la ESTACION DE SERVICIOS Y GASONTRO DE GLP PARA YSO AUTOMOTOR en la Av. Víctor Andrés Belaunde N°1100 del Centro Poblado Pueblo Nuevo Mz.4A Lt.10 – I Etapa del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha.
2. Que, la primera revisión del expediente se realizó el 27/12/2019, quedando observado por los delegados del colegio de arquitectos de Ica y la presidenta de la Comisión Técnica, 17 puntos, Con fecha 06/11/2020, el administrado presenta el levantamiento de las observaciones.
3. Con fecha 21/01/2020, se realizó la segunda revisión, quedando observado por segunda vez, con dictamen NO CONFORME, quedando pendiente una tercera revisión.
4. Que a la fecha el administrado no ha presentado el levantamiento de observaciones realizadas por la comisión técnica.

Que, en este sentido esta Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, señala que la solicitud de licencia de construcción no cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a ley.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, mediante Informe Legal N°234-2020-MDPN-SAJ/GHA de fecha 28 de Octubre de 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica la Entidad Municipal, manifiesta en el Apartado **III.- ANALISIS DE LOS HECHOS: Punto 3.5.** Que, conforme a la Ordenanza N°009-2020/MDP, que aprueba el reglamento de sanciones administrativas (R.A.S.) y el cuadro único de infracciones y sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo de fecha 06/08/2020, **Art. 9°.-** Acta durante la actividad de fiscalización a) persona natural o jurídica fiscalizada y en el **Art. 15°** Notificación de Papeleta Imputación – 3) nombre y apellidos o razón social del presunto infractor.

Información y/o datos consignados en los formatos: acta de fiscalización, notificación de papeleta de imputación y acta de paralización de obra donde se levanta la infracción difieren de los datos consignados en el Certificado Literal con Partida Registral N°P07035227 que tienen como titulares a BELLIDO ROCCA ROSMILL IVAN con DNI N°10010025 y RUIZ DE LA VEGA LOURDES con DNI N°10648015.

IV.- CONCLUSIONES: Por las consideraciones expuestas y en el cumplimiento de la norma legal, este despacho es de opinión PROCEDENTE en forma parcial el recurso de nulidad de los documentos formulados por la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal peticionado por el administrado PAUL ELIAZAR CARRION SANTIAGO, identificado con DNI N°21864896, en consecuencia NULA la Notificación de Papeleta de Imputación N°000008 de fecha 06/10/2020, retrayéndose hasta la formulación del acta de fiscalización N°000036 y el acta de paralización de obra N°000001.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha, concordantes con la Resolución de Alcaldía N°00560-2019/MDPN de fecha 03/10/2019;

SE RESUELVE;

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE, en forma parcial el recurso de nulidad de los documentos formulados por la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal peticionado por el administrado PAUL ELIAZAR CARRION SANTIAGO, identificado con DNI N°21864896, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- DECLARAR NULA, la Notificación de Papeleta de Imputación N°000008 de fecha 06/10/2020, retrayéndose hasta la formulación del acta de fiscalización N°000036 y el acta de paralización de obra N°000001, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado y a la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Edilberto Castro Robles

Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 0559/2019/MDPN